



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00142** - 00

Se inadmite la presente demanda de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble de mayor extensión identificado con el No. 50S-654450, del cual se pretende segregar el predio objeto de pretensiones.
- 2.- Apórtese certificado catastral del inmueble litigioso, donde se vea reflejado el avalúo catastral para el año 2022, fecha en la cual se presentó la demanda.
- 3.- Indíquese en el libelo de la demanda el domicilio y número de cédula o identificación de la demanda, en su defecto acredite haber agotado el derecho de petición ante las entidades respectivas para obtener tal información.
- 4.- Indíquense el área del predio de menor extensión, así como los linderos del inmueble de mayor extensión en el cual está contenido el predio objeto de este proceso.
- 5.- Indíquese el correo electrónico de los testigos indicados como prueba, si lo tienen, toda vez que se configura un requisito contemplado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, que expone **que la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes**, sus representantes y apoderados, **testigos**, peritos y cualquier persona que debe ser citado al proceso, so pena de su inadmisión por dicho aspecto.
- 6.- Aclárese el hecho segundo, que hace alusión a la posesión por quien no es la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 72 del 7-jul-2022